



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2020-MPO

Oxapampa, 20 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 004-2020-MPO-COPROSEC/OXAPAMPA, de 24 de febrero del 2020, mediante el cual da cuenta la designación del Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Oxapampa y su reconocimiento mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, conforme al artículo 20 inciso 6) de la citada Ley, es una atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; finalmente, el artículo 43 establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad al artículo 25 del Decreto Supremo N° 10- 2019-IN, el COPROSEC cuenta con una secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno, cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana con las disposiciones específicas que señalan el SINASEC;

Que, de acuerdo a lo estipulado en la disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1454, en su artículo único establece que; Cada Gobierno Regional y Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, determina que órgano asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC, COPROSEC y CODISEC, o en su caso, dispone la creación de una Secretaría Técnica con arreglo a su presupuesto institucional;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y al Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 08 de enero del 2020, se designa al Ing. Alfredo Hilarión CAMPOSANO VILCA como Coordinador de la Secretaría Técnica del COPROSEC-OXAPAMPA a fin de dar estricto



cumplimiento a la Ley, además se cuente con un órgano de asesoramiento en Seguridad Ciudadana, por lo que es necesario que se le reconozca como tal;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Oxapampa al señor **Alfredo Hilario CAMPOSANO VILCA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que lo establecido entre la no genera ningún tipo de vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR**, la presente Resolución a los órganos pertinentes, así como al designado, para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

